Alcaldía de Manizales	**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** **GESTIÓN JURÍDICA** **ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA PROMOTORA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que

1

se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: "Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico."

2

Para cumplir con estas funciones, la entidad, tiene bajo su responsabilidad la ejecución de proyectos culturales incluidos en el que hacer misional de la Promotora, los cuales se hacen a través de recursos transferidos por la administración central municipal, esta vez a través del Contrato Interadministrativo N° 2405290711 de fecha 29 de mayo de 2024 el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE EVENTOS DE CIUDAD QUE IMPULSEN EL ARTE Y LA CULTURA EN ARTICULACIÓN CON EL ENFOQUE DE INDUSTRIA DE REUNIONES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL POSICIONAIENTO DE MANIZALES COMO DESTINO TURSÍSTICO DE EVENTOS".

De acuerdo a lo anteriormente mencionado y al crecimiento de la entidad en el presente año 2024, con lo cual se genera una serie de demandas de servicios administrativos y de índole de servicios profesionales dentro de los cuales se destaca el tema de las comunicaciones, el diseño, la promoción y difusión de actividades de programas misionales y actividades de ciudad; se evidencia la necesidad de contar con un equipo de trabajo que se dedique al desarrollo de este componente en la entidad.

El artículo 2 de la Ley General de Cultura, establece el papel del Estado en relación con la cultura, según el cual "*las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán... teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el* ***apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales*** *en los ámbitos local, regional y nacional*".

La Promotora de Eventos y Turismo de Manizales busca fortalecer el sentido de pertenencia y la valoración del patrimonio histórico y turístico de la ciudad mediante la realización de actividades en escenarios artísticos y turísticos de gran impacto. Es fundamental apoyar estos esfuerzos a través de diversos canales de comunicación, para que los ciudadanos conozcan la oferta misional de la entidad y se informen sobre otros proyectos de eventos y turismo en la ciudad, generando un consumo significativo entre todo tipo de espectadores.

En este orden de ideas, el evento Manizales Grita Gospel 2024 surge como iniciativa para promover y estimular la cultura, el patrimonio cultural, y el deporte, por lo que se realiza una propuesta que une el evento Manizales Grita Gospel 2024 y la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.

3

El evento Manizales Grita Gospel 2024 propone iniciar un proceso de recuperación en asistencia e impacto, además de continuar su labor como plataforma de expresión cultural e inclusión social para las diferentes propuestas musicales provenientes de la cultura gospel y los artistas que las desarrollan, visualizándolas como mecanismos de participación ciudadana y construcción social de una cultura plural y democrática, enfocada a la tolerancia y la convivencia pacífica.

Bajo esta dinámica confluyen en la ciudad diferentes orígenes y enfoques, razas, credos, estilos de vida, ideologías políticas y sociales que dan como resultado la aparición y consolidación de nuevas y diversas formas de pensar y ver el mundo, transformadas en manifestaciones culturales relacionadas e influenciadas por la música gospel y sus exponentes.

En la actualidad, tanto las ciudades más cosmopolitas como las urbes más pequeñas son conscientes de la necesidad de crear y fomentar espacios para la socialización de sus

manifestaciones culturales, pensados como zonas de convivencia, tolerancia, inclusión y educación. Espacios que, a su vez, renuevan y fortalecen en la juventud los lazos de pertenencia con sus ciudades, generando conciencia y participación. Estos factores se han convertido también en condiciones necesarias para el entendimiento, progreso y desarrollo de cada sociedad.

A nivel nacional se hace cada vez más necesario que los más jóvenes sean protagonistas en la construcción de una nueva mentalidad colectiva, más asertiva a la tolerancia, a la sana convivencia y el respeto de la diferencia. Bajo estas premisas, las ciudades que impulsen espacios que lleven a la práctica la inclusión, tolerancia y convivencia pacífica.

Según el DANE, durante 2022 las actividades artísticas y de entretenimiento contribuyeron con $ 35.8 billones de pesos equivalentes al 2.7% del PIB y en el año 2023 estas actividades representaron un crecimiento del 4.5%. Los espectáculos artísticos y culturales constituyen un renglón importante en la generación de recursos y circulación de efectivo, al integrar a sus procesos propios diversos sectores formales e informales. Es por eso también, que tanto grandes ciudades como pequeñas poblaciones de todo el planeta están adoptando y apoyando festivales, conciertos, ferias, etc., como referentes de la ciudad misma y para posicionarse como destinos de la gestión y el turismo cultural y local.

Para tal efecto, La Promotora de Eventos y Turismo no cuenta con personal idóneo para la realización de este servicio en la propuesta Manizales Grita Góspel 2024 y el mercado está conformado por personas que cuentan con la experiencia e idoneidad necesarias para el citado contrato de prestación del servicio de apoyo a la gestión acá enfocado. 4

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MANIZALES GRITA GOSPEL 2024".

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Profesional Universitaria en Planeación, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
93141701	Organizaciones de eventos culturales	EVENTOS

2.2 Clase de Contrato: Contrato directo de prestación de servicios.

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites y adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Entregar con el informe y la documentación requerida en el que se evidencie los pagos, las certificaciones de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal vinculado al proyecto.
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
6. Cumplir con las obligaciones parafiscales del período de ejecución del contrato si a ello está obligado
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.

5

9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Llevar a cabo el evento denominado "MANIZALES GRITA GOSPEL 2024", de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la entidad
2. Encabezar las piezas publicitarias digitales e impresas con el texto: "Alcaldía de Manizales presenta". Así mismo, figurar como principal patrocinador del Manizales Grita Gospel, con posición y tamaño destacado dentro de todas las piezas digitales y escritas que se elaboran para el evento, incluir los imagotipos y/o logotipos de Alcaldía de Manizales, Secretaría de Cultura y Civismo y Promotora de Eventos y Turismo.
3. Realizar mención principal de la Alcaldía de Manizales, secretaría de Cultura y Civismo y Promotora de Eventos y Turismo como patrocinador y aliado del festival, en ruedas de prensa, entrevistas, boletines e informes.
4. Aparición de las marcas ALCALDIA DE MANIZALES, Promotora de Eventos y Turismo, secretaría de cultura y Civismo de Manizales, en las pantallas LED ubicadas en el centro del escenario y los laterales acompañado de una mención de voz, durante la realización del festival y no menos de 3 veces por hora.
5. Realizar una medición de la derrama económica del evento, por medio de la aplicación de un instrumento tipo encuesta proporcionado por la Promotora De eventos y Turismo, permitiendo sugerencias de inclusión de preguntas del contratista, por medio de un código QR que llevará a un formulario en Línea o el mismo en hojas impresas, en donde el encuestado entregará la siguiente información, no excluyente: País y ciudad de procedencia, en qué medio de transporte viajó, en qué medio de transporte llegó al evento, ABC con rango de edad, ABC de rango de gasto diario en alimentación, ABC tipo de alojamiento, entre otras preguntas. Esta encuesta deberá ser aplicada a mínimo el 10% de los asistentes y los resultados serán entregados por la promotora al organizador para ser incluidos en el informe final del Manizales Grita Góspel. 6
6. Permitir activaciones de campañas de las diferentes secretarías y unidades descentralizadas de la Alcaldía de Manizales en las áreas del Manizales grita Góspel 2024 diferentes al escenario durante el desarrollo de este, previa concertación logística con la Promotora de Eventos y Turismo de Manizales.
7. Desarrollar un proceso de formación artístico cultural alrededor de clases de guitarra, bajo y/o batería con cinco (5) casas de la cultura de Manizales a través de 8 clases prácticas para un total de cuarenta (40) clases teórico – prácticas, impactando mínimo 15 personas por escuela. La temática de estos talleres se escogerá previa concertación y aprobación con la unidad de Cultura de la secretaría de Cultura y convivencia ciudadana de Manizales.

8. Tramitar, por su propia cuenta y riesgo, los permisos y pagos de impuestos, así como de las locaciones donde se llevarán a cabo las grabaciones de la Programación del Festival, ante las Entidades correspondientes, si a ello hubiere lugar, librando a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S frente a cualquier reclamación al respecto.
9. Gestionar por cuenta propia y efectuar el pago correspondiente de los permisos y autorizaciones requeridos por ley a que hubiere lugar, para el desarrollo de la iniciativa cultural específica, incluidos entre otros los derechos de autor, pulep, permisos de intervenciones artísticas en espacio público etc.
10. Entregar a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. una cantidad concertada de boletería de cortesía, en localidades preferenciales para el ingreso al Manizales Grita Gospel 2024, que será usada para el incentivo a población dentro de los programas sociales y culturales de la Alcaldía de Manizales.
11. Incluir en el informe general, los datos requeridos que permitan conocer la inversión económica en el territorio del evento para medir el impacto económico. Esta información debe contener datos como: Valor del evento (inversión) + Valor de apoyos o patrocinios + Valor de recaudo por boletería. Número de asistentes, empleos directos, empleos indirectos.
12. Permitir y darle espacio principal durante el desarrollo del evento a un speaker de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., con el objetivo de dar a conocer programas, próximos eventos, o cualquier temática relacionada con la misionalidad de las dependencias de la alcaldía de Manizales
13. Garantizar el acceso total al evento Manizales Grita Gospel 2024, sin limitantes de áreas o tribunas, permitiendo su libre desplazamiento, toma de material fotográfico y demás acciones relacionadas con su función, al supervisor o los supervisores a cargo del presente contrato y/o los funcionarios que la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. a bien considere necesarios, mediante la expedición de credencial (es) de acceso total previamente diligenciadas con los datos personales, permitiendo así, realizar de manera eficaz el control de las obligaciones planteadas en el presente documento.
14. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD: Prestación de servicios

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

8

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el

Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o juridicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

9

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Los contratos que tengan por objeto "...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.	**Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por la entidad en contrataciones inmediatamente anteriores con objetos u actividades similares, y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad; y además, la propuesta presentada por la Fundación Marchando por Colombia, con lo que se determinó el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($279.581.000) IVA INCLUIDO**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, los que se pagarán mediante actas parciales o total, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales

10

Dicho valor se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024-439 del 01 de agosto de 2024.

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales o total según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 25 de agosto de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.1	CULTURA Y CIVISMO	2024-439	$279.581.000

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad. 11

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite*

simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.
La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'
Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que se trata de una persona jurídica cuyo objeto esté enmarcado en el desarrollo, gestión y formulación de actividades, programas y proyectos que contribuyan con el crecimiento socio cultural, económico y cívico de la comunidad, y está directamente relacionado con las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, con la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria para prestar los servicios requeridos por la entidad. ***12***

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

10.1 BENEFICIOS

El proyecto incentivo a la vinculación la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S para propuestas aporten a la programación de eventos culturales y turísticos de la ciudad y al posicionamiento de la imagen de la ciudad, de su administración y de la promoción de eventos y reactivación económica.

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, para este tipo de procesos concurren personas naturales o

---

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

Actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, se ha dispuesto contratar con "FUNDACIÓN MARCHANDO POR COLOMBIA" por su amplia trayectoria y experiencia en la realización y participación en eventos artísticos y culturales.

La "FUNDACION MARCHANDO POR COLOMBIA" tiene como objetivo promover y estimular la cultura, el Patrimonio cultural, el deporte, el Juzgamiento Deportivo, la agronomía, la ecología, el medio ambiente, el turismo, la salud, el transporte y vías, el comercio, sector financiero, la vivienda, sector servicios, la educación, el empleo, la cibernética, el Internet, la informática, la tecnología, la seguridad ciudadana; obras civiles, mantenimiento de vías (rocerías y señalización), el alquiler de mobiliario para eventos, la Prevención del calentamiento Global, la recreación, la logística general y la utilización del tiempo libre de las personas de todas las edades en Colombia conservando las características, costumbres y cultura de cada región.

Los eventos culturales populares se constituyen en un importante medio de irrigar información, cultura, historia y un sin número de aspectos transcendentales, tanto para el crecimiento del conocimiento como para el disfrute de todos los estratos socioeconómicos y más aún cuando las manifestaciones artísticas de estos eventos van ligadas a las raíces ancestrales y a los propios gustos de la población.

Si bien existe un mercado amplio que pueda cumplir con los requerimientos y necesidades de este proyecto, concerniente a la organización de eventos culturales, se ha dispuesto contratar con LA FUNDACIÓN MARCHANDO POR COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro de la ciudad de Manizales, toda vez que cumple con los requisitos exigidos por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, por su trayectoria e idoneidad, para ejecutar el contrato que tiene por objeto la "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MANIZALES GRITA GOSPEL", toda vez que desde hace varios años ha realizado este tipo de eventos en la ciudad de Manizales que potencian la cultura el arte y las dinámicas musicales, repercutiendo en un gran beneficio para la ciudad de Manizales. 13

La Fundación Marchando por Colombia, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene dentro de su objeto social, Tiene como objetivo promover y estimular la cultura, el Patrimonio cultural, el deporte, El Juzgamiento Deportivo, la agronomía, la ecología, el medio ambiente, el turismo, la salud, el transporte y vías, el comercio, sector financiero, la vivienda, sector servicios, la educación, el empleo, la cibernética, el Internet, la informática, la tecnología, la Seguridad Ciudadana, obras civiles, mantenimiento de vías (rocerías y señalización), el alquiler de mobiliario para eventos, la Prevención del calentamiento Global, realización de festivales y concursos (Bandas de marcha, Bandas sinfónicas, Chirimías, Danza y teatro), capacitaciones y fiestas de los municipios, la recreación, la logística general, Desarrollo, formulación e implementación de planes, programas y proyectos de orden público, mixto y privado en protección y atención integral para niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y para sus

familias, administración de centros vida, centros día, centros de bienestar social, hogares de paso y albergues Desarrollo, formulación y ejecución de políticas públicas en desarrollo social, sanidad pública, formulación e implementación de proyectos del posconflicto, promoción de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, planes, programas y proyectos en los diferentes sectores de la economía y de la sociedad para las empresas e instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, con estrategias de capacitación, comunicación, innovación y emprendimiento, así como promover actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar comunidad Brindar y suministrar atención integral la población adulto mayor a través de centros vida, centros día, centros de bienestar social, hogares de paso y albergues, ejecución de actividades lúdicas, recreativas, sociales y de bienestar con niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidades y sus familias Comprometidos con la salud humana a través de actividades de apoyo diagnóstico, actividades de apoyo terapéutico, actividades de asistencia social humanitario con y sin alojamiento, desarrollo de acciones de promoción de la salud y gestión de los riesgos en salud del plan local de salud pública de intervenciones colectivas, en las dimensiones y programas de dimensión vida saludable y condiciones mental dimensión de seguridad alimentaria y nutricional, etc.

El evento Manizales Grita Góspel es una ventana a la oportunidad para que muchas personas puedan tener un encuentro con la espiritualidad. Busca crear un ambiente propicio para la reflexión a través de la música y la oración.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

14

-Propuesta presentada
- Componente Histórico

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, analizó la propuesta presentada por la Fundación Marchando por Colombia, persona jurídica que cuenta con la experiencia e idoneidad para ejecutar este tipo de evento de gran dimensión mismo que está consolidado y reconocido como una plataforma de expresión cultural e inclusión social como mecanismo de participación ciudadana el cual aportará al liderazgo en la oferta cultural de la cuidad y del país.

El valor de la propuesta se ajusta a los requerimientos del mercado y necesidades de la entidad, puesto que la corporación tiene la experticia para el apoyo en la realización del evento Grita Gospel y demás factores que conllevan para el cumplimiento del mencionado evento, en vista de que la Fundación Marchando por Colombia es sin ánimo de lucro.

Respecto al componente histórico, podemos resaltar que es una propuesta ajustada a la dinámica actual del mercado y que responde a los precios de la misma considerando todas las obligaciones específicas que se deben ejecutar.

10.3.1 PERFIL REQUERIDO:

EXPERIENCIA REQUERIDA	Mínimo 1 evento cultural y / o artístico, de características similares al evento que se pretende realizar con la presente contratación
PERFIL	Persona jurídica que brinde el apoyo necesario en las actividades a contratar

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA

LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S recibió propuesta por parte de la **FUNDACIÓN MARCHANDO POR COLOMBIA,** la cual es conveniente no solo por la experiencia que la misma acredita con sus certificaciones laborales, sino que además dentro de dicha experiencia se encuentra el conocimiento específico en el tema.

Se analiza que esta oferta es económica y que cumple con las expectativas de la necesidad de la Entidad, teniendo en cuenta que el servicio ofertado será de buena calidad y que garantiza un excelente servicio para el desarrollo de las actividades y eventos en que se requiera el acompañamiento.

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

15

Nº	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
2301010	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES EN LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO FESTIVAL DE BAILE Y COREOGRAFÍA ARGENTINA UN TANGO POR MANIZALES, EN EL MARCO DE LA FERIA DE MANIZALES 2024 ® EN SU VERSIÓN NÚMERO 67	Del 5 al 15 de enero de 2024	$80.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	CORPORACIÓN EL FARO

2109304	APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XII FESTIVAL;MANIZALES GRITA ROCK; DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD APOYADA Y CONCERTADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	07 de julio de 2017	$250.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	CORPORACIÓN GRITA
1609397	APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XI FESTIVAL MANIZALES GRITA ROCK DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD APOYADA Y CONCERTADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	07 de septiembre de 2016	$250.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	CORPORACIÓN GRITA
1506360	UNIR ESFUERZOS PARA LOGRAR LAS PRESENTACIÓNES ARTÍSTICAS DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL MANIZALES GRITA ROCK 2015, EN LAS FECHAS Y HORAS DISPUESTAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO Y SEGÚN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	10 de Julio de 2015	$535.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	CORPORACIÓN GRITA

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

Nº	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD
CONVENIO DE ASOCIACION Nº003-2017	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL VIII FESTIVAL VIBORAL ROCK CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN VIVO VIGENCIA 2017.	6 de noviembre de 2021	$84.500.000	Instituto de Cultura el Carmen de Viboral

CPS021-2016	PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL EVENTO VII FESTIVAL VIBORAL ROCK PARA LOS DÍAS 27,28 Y 29 DE MAYO 2016.	16 de octubre de 2021	$50.947.195	Instituto de Cultura el Carmen de Viboral
CPS044-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PREPRODUCCION, PRODUCCION Y POST PRODUCCION DE LOS CONCIERTOS VIRTUALES DEL FESTIVAL DE BANDAS Y CULTURA ROCK;VIBORAL ROCK;- EDICION ESPECIAL 2021.	27 de mayo de 2021	$34,843,206	Instituto de Cultura el Carmen de Viboral

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

(Matriz de riesgos anexa).

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 17

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y la vigencia será hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

18

Fecha: Agosto de 2024

WILLIAM DANIEL CASTRO ROSERO
Profesional Universitario de Eventos
Supervisor designado

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos. Con el fin de amparar el contrato frente al riesgo de calidad del servicio a prestar, se requerira al contratista la constitución de una garantía correspondiente al 20% del valor del contrato y por una vigencia que cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.	2	3	5	No	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrat	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales
5	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS ECONÓMICOS	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presenta dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	Posibles demandas	2	4	6	Alta	Contratante	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.	2	3	5	Si	Gerencia /Contat	Dispondibilidad presupuestal / Plan anual de adquisiciones	Cada vez que se elabora un contrato
6	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y por una vigencia que cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas. La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados

7	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el indicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaria General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
8	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	3	Baja	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos aseguir	1	2	3	No	Secretaria General	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Cada vez que se elabora un contrato
6	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio		Afectación de la ejecución del contrato	3	4	7	Alta	Contratante	Revision y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del cotrato. Aplicación de multas y exigencias de garantias contractuales	2	4	6	Si	Supervisor del contrato	Se establece ua supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, asi como de las actividades desarrolladas actividades desarrolladas	Conforme a los plazos contractuales
10	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación		Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratante / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	2	3	5	No	Contratista y contratante	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente
11	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Riesgo por la no implementación del protocolo de cualquier pandemia existente, según lo establecido en el normatividad vigente		Afectacion de la ejecución del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimiento del protocolo	3	3	6	Alta	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	1	1	2	Si	Contratista	Secretaria Gneral, supervisor y contratista	Cuando se verifique que no s esta dando cumplimiento al protocolo de la pandemia, propuesto para la ejecución del contrato de prestación de servicios
12	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Riesgo la falta o retrasos en el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el Contratista		Afectación en la ejecución del contrato. Posibles reclamaciones y demandas.	2	5	7	Alta	Contratista	Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.	1	5	6	No	Secretaria General frente a la aprobación de la garantía contractual.	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio.
13	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante		Posibles reclamaciones y demandas.	3	5	8	Extrema	Contratista	Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	2	5	7	No	Secretaria General frente a la aprobación de la garantía contractual.	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio.